

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA - y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración que celebran:

- **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA** en adelante **INIA**, con RUC N° 20131365994, debidamente representado por el Ing. Cesar Alberto Paredes Piana, identificado con DNI N° 10003726, en calidad de Jefe de INIA designado mediante Resolución Suprema N° 042-2009-AG, con domicilio en Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;
- **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 872-2008-AG, y con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155-A, La Molina, Lima; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **INIA** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Su objetivo prioritario es contribuir a la tecnificación del agro nacional, promoviendo el aumento de rentabilidad, bajo condiciones de competitividad, concertando y planificando las políticas de investigación, transferencia de tecnología, extensión, conservación de recursos genéticos y producción de semillas, plantón y reproductores de alto valor genético, con la participación de los sectores público y privado, nacional e internacional.

1.2. **INIA** es propietaria del inmueble ubicado en Av. La Molina N° 1981, del distrito de La Molina, según consta en la Ficha Registral N° 1614450-B y la Partida Registral N° 07030035 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima. En el citado terreno INIA ha levantado varias edificaciones, entre ellas i) la ex Oficina de Logística con 195.76 m2., ii) las oficinas al lado de la imprenta INIA, con 144.00 m2., iii) edificación de ambientes ubicados en la Oficina de Trámite Documentario de 213.00 m2. Los planos de distribución y la descripción de ambientes de dichas edificaciones forman parte integrante del presente convenio de colaboración.

1.3. **PROSAAMER** es un Programa de Apoyo al Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura, cuya ejecución se rige por el Contrato de Préstamo N° 1586/OCPE, suscrito entre el Gobierno del Perú y Banco Interamericano de Desarrollo-BID, con la finalidad de mejorar el acceso de los productos rurales a mercados dinámicos, tanto nacionales como internacionales, mediante el suministro de servicios, tales como la información y la capacitación empresarial y contribuir al crecimiento económico de regiones seleccionadas, denominadas Corredores Económicos.

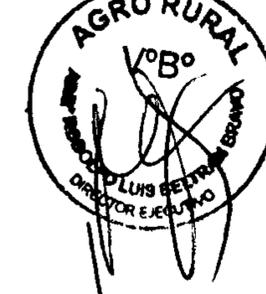
1.4. Mediante la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 997- que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -, AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, constituyéndose en Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura. Consecuentemente, AGRO RURAL se financia exclusivamente con los recursos aprobados para las unidades ejecutoras del Ministerio de Agricultura que se incorporen a AGRO RURAL, mediante fusión por absorción.

Mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG, de fecha 19 de Junio del 2008, se aprueba la fusión en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, que tendrá la calidad de entidad absorbente, de las siguientes entidades que tendrán la condición de



Handwritten signature

Handwritten signature





PERU

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura



asorbidas: (i) de la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales de la Sierra Sur - MARENASS; (ii) del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de bonos provenientes de Aves Marinas - PROABONOS; (iii) del Programa de Servicios de Apoyo para acceder a Mercados Rurales - PROSAAMER; y, (iv) del Programa Nacional del Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS.



1.6 Ley 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, mediante el cual se regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

1.7. **PROSAAMER**, fusionado en **AGRO RURAL**, requiere de un espacio físico, en el que pueda operar para el logro de sus fines, por su parte, **INIA**, cuenta con las áreas edificadas que se describen en el párrafo 1.2., de la presente cláusula, área que viene utilizando para tal fin PROSAAMER, desde el 01 de enero de 2010.

SEGUNDA.- DEL OBJETO

Por el presente convenio, **INIA** afecta en uso, las edificaciones descritas en el punto 1.2. de la Cláusula Primera, a favor de **AGRO RURAL** con el objeto de coadyuvar a **PROSAAMER** a mejorar el acceso de los productores rurales a mercados dinámicos, tanto nacionales como internacionales, mediante el suministro de servicios, tales como, la información y la capacitación empresarial y contribuir al crecimiento económico de regiones seleccionados, denominadas Corredores Económicos.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS

3.1. DEL INIA

3.1.1 Poner a disposición de **AGRO RURAL**, las edificaciones descritas en el numeral 1.2 de la Cláusula Primera del presente Convenio

3.1.2. Conceder en Afectación en Uso las edificaciones descritas en el numeral 1.2. de la Cláusula Primera del presente Convenio, bajo los alcances de la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.



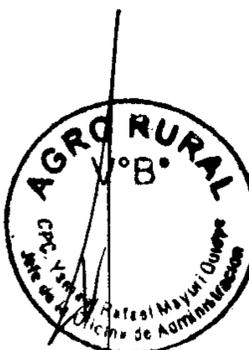
3.2. DE AGRO RURAL

3.2.1 Destinar las edificaciones descritas en el punto 1.2., de la Cláusula Primera, reiteradas en los numerales 3.1.1 y 3.1.2 en la Cláusula Tercera, exclusivamente para los fines descritos en la Cláusula Segunda, no pudiendo utilizar el bien para actividades distintas a las pactadas, bajo causal de resolución del presente convenio, y de nulidad de la afectación en uso anteriormente referida.

3.2.2 Permitir a **INIA** la inspección de las edificaciones, sin necesidad de aviso previo.

3.2.3 No ceder ni total, ni parcialmente, a terceros la posesión de las edificaciones materia del presente convenio de colaboración.

3.2.4 Desocupar y devolver las edificaciones descritas en el numeral 3.2.1, en las mismas condiciones que le fueron entregadas, al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula Quinta de este convenio, sin más requerimiento que el formulado a través de una carta simple cursada con quince días de anticipación al vencimiento. En caso que **INIA** no entregue esa comunicación en el plazo indicado, **AGRO RURAL** se compromete voluntariamente a devolver las áreas entregadas al día siguiente del vencimiento del Convenio.

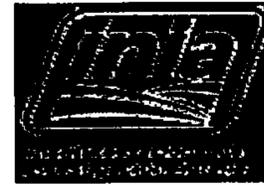




PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agrariedad



3.2.5 Contratar por su cuenta y riesgo un vigilante que custodie las áreas referidas en el numeral 3.2.1, durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo dejar claramente establecido que dicha contratación no generará vínculo contractual ni laboral entre el INIA con el vigilante contratado para tal fin.

3.2.6 Sujetarse a las condiciones del presente convenio y responder por los daños y perjuicios en caso de incumplimiento del mismo.

3.2.7 Defender la posesión y propiedad de las edificaciones descritas en el numeral 3.2.1, de cualquier persona extraña que amenace, perturbe o pretenda violentar su integridad y posesión pacífica y pública, así como a dar aviso a INIA, en forma inmediata de cualquier alteración, agresión e intento de perturbación de cualquier derecho del INIA la integridad de las edificaciones, de sus instalaciones y equipos.



CUARTA: DEL APOORTE ECONÓMICO POR CONCEPTO DE GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

4.1. **AGRO RURAL**, abonará a **INIA**, la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) por el uso de la luz eléctrica, agua, gastos de conservación y mantenimiento de las edificaciones descritas en el numeral 3.2.1, por el término del uso del inmueble materia del presente convenio, el cual será cancelado de la siguiente forma:

a) A la suscripción del presente convenio la suma de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles).

b) El Saldo del monto correspondiente a la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), en forma mensual a razón de S/. 5 000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), dentro de los primeros cinco (05) días del mes, a partir del mes de Octubre del presente año.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, fecha en la cual, **AGRO RURAL** devolverá las edificaciones materia del presente convenio.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, si surgiera entre las partes alguna discrepancia en la interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo y en el caso, mediante el procedimiento de Conciliación extra judicial, a cuyas normas se someten.

SÉTIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

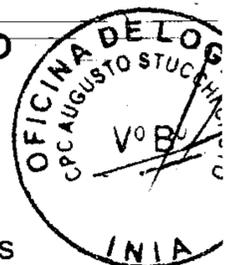
7.1. Por Mutuo Acuerdo.

7.2. Por mandato legal expreso.

7.3. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el mismo.

7.4. Toda controversia concerniente a la interpretación y aplicación del presente Convenio y los documentos que se suscriban al amparo del mismo, se resolverán por trato directo entre las partes, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días.

Handwritten signature and another signature.

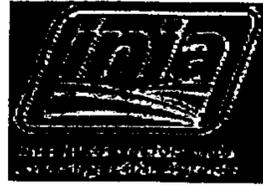




PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Desarrollo Agrario y Pesquero



OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Aquello que no estuviese previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se plasmarán en ADDENDA correspondiente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los tres días del mes de Setiembre de 2010.

POR INIA

POR AGRO RURAL



[Signature]
Ing. César Paredes Piana
JEFE Jefe



[Signature]
Arq. Rodolfo Beltrán Bravo
Director Ejecutivo

